

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**AUTO No. 318****(01 de noviembre de 2018)**

“Por medio del cual se requiere a la señora LAID ESTHER GAMBOA con Cedula de Ciudadanía No 26.871.409, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 100 del 28 de diciembre de 2017”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 100 del 28 de diciembre de 2017 se otorga autorización a la señora LAID ESTHER GAMBOA con Cedula de Ciudadanía No 26.871.409 para el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado localizados en el predio Los deseos de la vereda Las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, la cual fue modificada por medio de la resolución No 076 de mayo 2 de 2018.

Que esta Coordinación ordenó mediante Auto No 183 de 4 de julio de 2018 visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, obteniéndose informe en el cual se establece lo siguiente:

12	OBLIGACION IMPUESTA: Sembrar la cantidad de 132 árboles ornamentales, frutales y/o maderables en el Corregimiento de Las Raíces como remplazo de los árboles a aprovechar.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Hasta el momento no se ha comenzado a realizar la siembra de los 132 árboles ornamentales, frutales y/o maderables. Esta actividad debe ser realizada a mas tardar en el mes de septiembre época donde comienzan las lluvias.	
Cumple:	NO

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Por medio del cual se requiere a la señora LAID ESTHER GAMBOA con Cedula de Ciudadanía No 26.871.409, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 100 del 28 de diciembre de 2017”

----- 2

archivará definitivamente el expediente; en caso contrario , se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1º. Requerir a la señora LAID ESTHER GAMBOA con Cedula de Ciudadanía No 26.871.409, para que en un plazo de Tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Sembrar la cantidad de 132 árboles ornamentales, frutales y/o maderables en el Corregimiento de Las Raíces como remplazo de los árboles aprovechados.

ARTICULO 2º. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese a la señora LAID ESTHER GAMBOA con Cedula de Ciudadanía No 26.871.409.

ARTICULO 4º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 100 del 28 de diciembre de 2017 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 01 día del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMÁN MÁRQUEZ DAZA.
Profesional Universitario, Coordinador Gestión
R Naturales, E Estratégicos y Áreas Protegidas.

Expediente: CGRNEAP-163-2017